

VISTO

Que de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 34 y 35 de la Ley 10.411, y el artículo 3 del Reglamento Interno de Funcionamiento, corresponde convocar a Asamblea Anual Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Consejo Superior, en sesión de fecha 13 de Junio de 2013 (Acta N° 437 Punto 2.1) dispuso el día 13 de noviembre de 2013 como fecha de la realización de la Asamblea citada,

Que el Artículo 35 de la Ley 10.411 determina que en la misma debe tratarse la Memoria Anual, el Balance del ejercicio que cierra el 31 de diciembre del año anterior, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el siguiente Ejercicio Económico, tanto para el Colegio Provincial como para los Colegios de Distrito,

Por ello:

El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere,

RESUELVE

Artículo 1°: Convocar a Asamblea Anual Ordinaria N° 56, a celebrarse el día 13 de noviembre de 2013, a las 9:00 horas, en la Sede de Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires sita en calle 6 N° 464, al efecto de considerar el siguiente Orden del Día:

Asamblea Anual Ordinaria N° 56 – 9:00 hs.

- 1- Lectura del orden del día.
- 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
- 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y juntamente con las firmas del Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
- 4- Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2012.
- 5- Consideración del Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2014.
- 6- Convalidación de las siguientes Resoluciones:
 - _ **Resolución n° 839/13.** Establece, una tasa de ejercicio profesional (C.E.P), para la presentación de planillas de evaluación de préstamos personales individuales, solicitados por ciudadanos a entidades financieras, por parte de los profesionales con un valor equivalente al 50% del C.E.P mínimo, por cada certificado.
 - _ **Resolución n° 843/13.** Plan PRO.CRE.AR (con modificaciones).

Artículo 2°: A partir del 09 de octubre de 2013, se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados en las Sedes de los Colegios de Distrito y Consejo Superior, toda la documentación detallada en el Artículo 1° (Res. N° 231/97, Art. 4°).

Artículo 3°: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 10.411, publíquese la presente convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Artículo 4°: Dése a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Colegiados. Cumplido. Archívese